

6. *Decide*, como arreglo especial, prorratear la suma de 19.410.200 dólares para el período mencionado *supra* entre los Estados Miembros con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1º de marzo de 1989, ajustada por la Asamblea en su resolución 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991⁴⁹;

7. *Decide también* que se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, tal como se establece en el párrafo 6 de la presente resolución, la parte que les corresponda en el saldo no comprometido de 1.718.000 dólares para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1989 y el 7 de noviembre de 1990, inclusive;

8. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, tal como se establece en el párrafo 6 de la presente resolución, la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal de 591.600 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1990 y el 7 de mayo de 1991, inclusive;

9. *Autoriza* al Secretario General a que, previo acuerdo de la Comisión Consultiva, contraiga obligaciones por una suma bruta no superior a 2.730.000 dólares (2.633.000 dólares en cifras netas) por mes para el Grupo, para el período comprendido entre el 7 de mayo y el 7 de noviembre de 1991, inclusive, en caso de que el Consejo de Seguridad decida renovar el mandato del Grupo más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 675 (1990), suma que será prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan enunciado en la presente resolución;

10. *Decide* que se incluya a Liechtenstein en la lista de Estados Miembros que figura en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General y que su contribución al Grupo se calcule de conformidad con las disposiciones de la resolución que apruebe la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones con respecto a la escala de cuotas⁵⁰;

11. *Decide también* que se incluya a Namibia en el inciso d) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General y que su contribución al Grupo se calcule de conformidad con las disposiciones de la resolución que apruebe la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones con respecto a la escala de cuotas⁵⁶;

12. *Decide además* que, de conformidad con el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, las contribuciones al Grupo hasta el 7 de noviembre de 1990 de los Estados Miembros mencionados en los párrafos 10 y 11 de la presente resolución se traten como ingresos diversos que se acrediten al prorrateo autorizado en el párrafo 6 de la presente resolución;

13. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al Grupo, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las que serán administradas, según proceda, de conformidad con el procedimiento establecido por

la Asamblea General en su resolución 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989;

14. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que el Grupo sea administrado con el máximo de eficiencia y economía.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/248. Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1990-1991

A

La Asamblea General

I

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

Toma nota con reconocimiento del primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁸;

II

NORMAS SOBRE VOLUMEN DE TRABAJO PARA DISTINTOS CUADROS DEL PERSONAL DE SERVICIOS DE CONFERENCIAS, INCLUIDO EL PERSONAL DE MECANOGRAFÍA Y SECRETARÍA, Y ESTADÍSTICAS DEL VOLUMEN DE TRABAJO DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE CONFERENCIAS EN LOS BIENIOS 1986-1987 Y 1988-1989

Habiendo examinado el informe del Secretario General acerca de normas sobre volumen de trabajo para el personal de los servicios de conferencias⁵⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁰,

1. *Toma nota* de las normas revisadas del Secretario General sobre volumen de trabajo, modificadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Observa* que las normas revisadas sobre volumen de trabajo reflejan una tendencia hacia el aumento de la productividad del personal de los servicios de conferencias, incluidas las mejoras logradas mediante la aplicación de nuevas tecnologías;

3. *Insta* al Secretario General y a la Comisión Consultiva a que sigan examinando esas normas para aumentar aún más la economía y eficiencia de las actividades de los servicios de conferencias;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, lleve adelante la elaboración de normas unificadas de volumen de trabajo para el personal de los servicios de conferencias dentro del régimen común de las Naciones Unidas y

⁵⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/45/7 y Add.1 a 14), documento A/45/7.

⁵⁹ A/C.5/45/1.

⁶⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/45/7 y Add.1 a 14), documento A/45/7/Add.1.

que, por conducto de la Comisión Consultiva, informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

5. *Pide* a la Comisión Consultiva que en ese período pase revista con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos que se están realizando por lograr la armonización de las normas de volumen de trabajo del personal de los servicios de conferencias de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los adelantos que se logren en el perfeccionamiento de normas de volumen de trabajo del personal de los servicios de conferencias para todos los servicios de conferencias de las Naciones Unidas, incluidos los de las comisiones regionales;

III

CENTRO INTERNACIONAL DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS: ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS PARA 1991

Aprueba las estimaciones presupuestarias del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos para 1991, contenidas en el informe del Secretario General⁶¹, por la suma de 10.515.500 dólares de los Estados Unidos;

IV

RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA EN ASUNTOS DE DESARME

Coincide con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 6 y 7 de su informe⁶²;

V

INSTITUTO AFRICANO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN

Coincidiendo con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figura en el párrafo 14 de su informe⁶³,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que inste al Administrador del Programa a que aplique plenamente la resolución 1990/72 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990, de la siguiente manera:

a) Preste apoyo total al programa de capacitación a corto plazo y a las actividades de asesoramiento en investigaciones del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación;

b) Continúe apoyando las actividades del Instituto;

2. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe so-

⁶¹ A/C.5/45/9.

⁶² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/45/7 y Add.1 a 14), documento A/45/7/Add.5.

⁶³ *Ibid.*, documento A/45/7/Add.8.

bre el curso dado a su solicitud al Consejo de Administración;

VI

EXAMEN AMPLIO DEL PROGRAMA DE SEGURO MÉDICO DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO

Toma nota del informe del Secretario General⁶⁴ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵;

VII

FUNCIONES Y APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS DEPARTAMENTOS CUYOS MANDATOS SE RELACIONAN CON CUESTIONES DE DESARROLLO SOCIAL EN EL PLANO MUNDIAL

Toma nota del informe del Secretario General⁶⁶;

VIII

SERVICIOS DE CONFERENCIAS Y DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS COMUNES DE VIENA

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁶⁷ y de las observaciones sobre el particular de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁶⁸;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 11, 25, 27 y 28 de su informe⁶⁹;

IX

PROYECTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el proyecto del sistema integrado de información de gestión⁷⁰;

2. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General informe a la Asamblea General sobre la relación costo-beneficio del proyecto;

X

CONSTRUCCIÓN DE LOCALES DE CONFERENCIAS ADICIONALES EN ADDIS ABEBA Y BANGKOK

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba y Bangkok⁷¹;

⁶⁴ A/C.5/45/33.

⁶⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/45/7 y Add.1 a 14), documento A/45/7/Add.9.

⁶⁶ A/C.5/45/4.

⁶⁷ A/C.5/45/30 y A/C.5/45/32.

⁶⁸ Véase A/C.5/45/62 y A/C.5/45/63.

⁶⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/45/7 y Add.1 a 14), documento A/45/7/Add.6.

⁷⁰ A/C.5/45/20.

⁷¹ A/C.5/45/53.

2. *Pide* al Secretario General que lleve adelante los proyectos de conformidad con los calendarios revisados;

XI

FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS MULTINACIONALES DE PROGRAMACIÓN Y OPERACIONES DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ÁFRICA

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷²;
2. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³;

XII

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Aprueba la recomendación de que, a título excepcional, las dietas de los representantes de los países menos adelantados se paguen con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias en apoyo de los países en desarrollo que participan en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y sus actividades preparatorias;

XIII

CONDICIONES DE VIAJE POR VÍA AÉREA

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁴;
2. *Reafirma* sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/214, de 21 de diciembre de 1987;
3. *Pide* al Secretario General que reexamine las disposiciones vigentes relativas al pago de dietas y a las condiciones de viaje por vía aérea respecto de los representantes de los Estados Miembros que viajan en carácter oficial para asistir a las reuniones de diversos órganos intergubernamentales y cumplir otras actividades oficiales de las Naciones Unidas y que presente propuestas concretas a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a fin de que las disposiciones vigentes en las Naciones Unidas en materia de viajes sean coherentes;
4. *Pide también* al Secretario General que estudie la manera en que los descuentos y otros incentivos que ofrecen diversas líneas aéreas podrían utilizarse para que las Naciones Unidas obtuvieran economías y mejoraran las condiciones de viaje de los representantes de los Estados Miembros, los expertos que asisten a las reuniones de los órganos subsidiarios y el personal de la Secretaría sin necesidad de efectuar nuevos gastos y que incluya sus recomendaciones sobre el particular en

su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

5. *Pide además* al Secretario General que, entretanto, siga decidiendo a su discreción los viajes que puedan hacerse en clase intermedia en cumplimiento de actividades oficiales de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la categoría profesional de los viajeros y a la luz de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General⁷⁵;

6. *Pide* al Secretario General que en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones incluya información sobre las reuniones a que hayan asistido las personalidades eminentes respecto de las cuales se hayan autorizado excepciones para que viajen en primera clase;

7. *Decide* volver a examinar en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre la base del informe del Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, las disposiciones relacionadas con el pago de dietas y las condiciones de viaje por vía aérea;

XIV

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN EN DISCO ÓPTICO

1. *Decide* aplazar hasta su cuadragésimo sexto período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre el sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico⁷⁶;
2. *Pide* a la Secretaría que celebre consultas con las misiones permanentes a fin de determinar la conveniencia de que el sistema sea compatible con los de las misiones permanentes y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones;
3. *Faculta* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para que autorice al Secretario General a contraer compromisos respecto de las necesidades adicionales que surjan en 1991, en la inteligencia de que las consignaciones que se necesiten en 1991 tendrán prioridad en el uso del fondo para imprevistos del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en el cuadragésimo sexto período de sesiones;

XV

FONDO PARA IMPREVISTOS

Toma nota de que en el fondo para imprevistos queda un saldo de 3.218.700 dólares de los EE. UU.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

⁷² A/C.5/45/57.

⁷³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión*, 44a. sesión, y corrección.

⁷⁴ A/C.5/45/28 y Corr.1.

⁷⁵ En este párrafo, la Asamblea General pide al Secretario General que facilite pasajes de clase intermedia a los representantes permanentes de los Estados Miembros acreditados en las Naciones Unidas siempre que sean invitados a viajar en cumplimiento de actividades oficiales de las Naciones Unidas.

⁷⁶ A/C.5/45/58.

B

La Asamblea General

I

ESTIMACIONES REVISADAS EN LAS SECCIONES 3, 13, 27, 31
Y LA SECCIÓN DE INGRESOS 1

Sección 3C. Namibia

1. *Reafirma* sus resoluciones 44/243 A y B, de 11 de septiembre de 1990, en virtud de la cual, entre otras cosas, decidió disolver el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y autorizar la terminación ordenada de los programas y actividades para Namibia durante el período 1990-1994;

2. *Decide*, habiendo tomado nota de la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figura en el párrafo 4 de su informe⁷⁷ y de la solicitud formulada por el Gobierno de Namibia para que se celebre el seminario sobre planificación de programas para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Namibia, consignar un crédito de 241.800 dólares de los Estados Unidos para ese seminario en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;

3. *Acepta* la recomendación de la Comisión Consultiva, que figura en el párrafo 7 de su informe, relativa a la urgencia de la redistribución del personal restante de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, en la inteligencia de que el Secretario General informará, según proceda, a la Comisión Consultiva durante 1991;

4. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que preste asistencia al Gobierno de Namibia en la preparación de un censo nacional general, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuran en el párrafo 9 de su informe;

5. *Acepta* las propuestas del Secretario General relativas a las obligaciones remanentes del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, cuyas operaciones cesaron el 30 de septiembre de 1990, como se decide en los párrafos 7 y 8 de la resolución 44/243 B;

6. *Reitera* su decisión, que figura en el párrafo 15 de la resolución 44/243 B, de que los namibianos que actualmente reciben asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica sigan teniendo derecho a recibir dicha asistencia hasta que completen sus programas;

7. *Decide* que, con respecto al programa de becas individuales para estudiantes namibianos, de haber un déficit en la financiación, se autorice al Secretario General a que contraiga obligaciones con cargo al presupuesto ordinario, con sujeción al consentimiento previo de la Comisión Consultiva;

8. *Pide* al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

que otorguen prioridad a la ejecución del programa de becas individuales, inclusive mediante un llamamiento a principios de 1991 en pro de contribuciones voluntarias;

9. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva, sobre la financiación del programa de becas individuales para estudiantes namibianos;

Sección 3B. Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria

10. *Acepta* la propuesta del Secretario General de establecer una Dependencia para el período de transición de Namibia en el Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria;

11. *Decide* que la Dependencia para el período de transición de Namibia estará integrada en 1991 por cuatro puestos supernumerarios, dos del cuadro orgánico (uno de categoría P-5 y uno de categoría P-3) y dos del cuadro de servicios generales;

12. *Acepta también* la propuesta del Secretario General de redistribuir, dentro del Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria, un puesto del cuadro orgánico (categoría P-4) y un puesto del cuadro de servicios generales (otras categorías) de los servicios de apoyo a los programas a la Dependencia de Programas Especiales de Emergencia;

13. *Decide* que las funciones de la Dependencia de Programas Especiales de Emergencia serán reexaminadas por el Secretario General, como lo recomienda la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, durante la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;

Sección 3D. Centro contra el Apartheid

14. *Toma nota* de las propuestas del Secretario General relativas a la creación y reclasificación de puestos en el Centro contra el *Apartheid* y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto;

15. *Decide*, habida cuenta de la prioridad que se asigna a las actividades contra el *apartheid*, crear con carácter temporal un puesto del cuadro orgánico de la categoría P-3 y un puesto del cuadro de servicios generales (otras categorías) en el Centro contra el *Apartheid*;

Sección 13. Comisión Económica para África

16. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁸ y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

17. *Reconoce* que es necesario tomar medidas urgentes para establecer niveles adecuados de tecnología y gestión que permitan el funcionamiento eficiente de la Comisión Económica para África;

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/45/7 y Add.1 a 14), documento A/45/7/Add.2.

⁷⁸ Véase A/C.5/45/2.

18. *Aprueba* el proyecto propuesto de automatización de oficinas de la Comisión Económica para África que figura en el informe del Secretario General;

19. *Decide* consignar para estos efectos una suma de 1.716.500 dólares en la sección 13 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, como medida excepcional, sin perjuicio del nuevo procedimiento presupuestario expuesto en la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986 y, en particular, el párrafo 10 del anexo I a la misma;

Sección 27. Información pública

20. *Toma nota* de las propuestas del Secretario General y las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la financiación de un nuevo centro de información, en Windhoek, en 1991;

21. *Recuerda* el apartado h) de la recomendación 2 contenida en el párrafo 1 de la sección II de su resolución 44/50, de 8 de diciembre de 1989, e insta al Secretario General a que facilite y acelere la creación de un centro de información en Windhoek;

22. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias, en consulta con el Gobierno de Namibia, para organizar a principios de 1991 las reuniones de orientación mencionadas en el inciso b) del párrafo 82 de su informe⁷⁸;

23. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la sección I de la presente resolución;

II

EXAMEN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN TODOS LOS IDIOMAS OFICIALES EN LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AFRICA

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre el examen de los servicios de traducción e interpretación en todos los idiomas oficiales en la Comisión Económica para África⁷⁹,

1. *Expresa su preocupación* ante las dificultades que experimenta la Comisión Económica para África, especialmente en el sector de servicios de conferencias;

2. *Pide* al Secretario General que adopte medidas para revitalizar un programa de capacitación de traductores-redactores de actas resumidas en todos los idiomas oficiales de la Comisión Económica para África y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, acerca de las providencias que haya tomado;

3. *Pide también* al Secretario General que procure que la calidad de dicho programa de capacitación sea comparable a la de otros programas análogos de capacitación de las Naciones Unidas y que despliegue los mayores esfuerzos para utilizar los locales y los servicios de expertos de la región;

4. *Invita* al Secretario General a que adopte medidas apropiadas para garantizar la contratación inme-

diata de los candidatos que, tras haber terminado su capacitación, hayan aprobado el concurso de traductores-redactores de actas resumidas;

5. *Pide además* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 formule propuestas para mejorar los servicios de conferencias en la Comisión Económica para África, incluida la posibilidad de contratar personal permanente de interpretación;

6. *Decide* examinar nuevamente la cuestión de los servicios de conferencias en la Comisión Económica para África en su cuadragésimo sexto período de sesiones, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;

III

ASISTENCIA ELECTORAL A HAITÍ

1. *Decide* consignar una suma de 5 millones de dólares que se colocará provisionalmente bajo la custodia del Secretario General en la sección 1 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, en la inteligencia de que tal decisión no entrañará juicio alguno acerca de la naturaleza de las actividades del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas para la Verificación de las Elecciones en Haití;

2. *Decide también* que dicha suma se financie como estimación revisada derivada de gastos extraordinarios;

3. *Decide además* que ello no prejuzgará la manera de tratar las estimaciones revisadas que sean consecuencia de gastos extraordinarios a que se hace referencia en el párrafo 11 del anexo I a su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986;

IV

LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Tomando en cuenta todas las resoluciones pertinentes acerca del número total de puestos de jerarquía superior financiado con cargo al presupuesto ordinario que existen en la Organización,

Teniendo presente la necesidad de mantener la integridad general de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena,

Pide al Secretario General que proponga una amplia reestructuración de las entidades de las Naciones Unidas en Viena con miras a poner rápidamente en práctica el desco expresado de la Asamblea General, tanto de fortalecer la Oficina de las Naciones Unidas en Viena como de consolidar bajo la dirección de un Secretario General Adjunto las estructuras de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización de los estupefacientes;

V

ACONTECIMIENTOS DE IMPORTANCIA PARA LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS

1. *Decide* aceptar los puestos adicionales propuestos por el Secretario General en el párrafo 8 de su in-

⁷⁹ A/C.5/45/26.

forme sobre los acontecimientos de importancia para las actividades del Centro de Derechos Humanos⁸⁰;

2. *Decide también* que el Secretario General contraiga compromisos en relación con nuevos recursos equivalentes a un puesto de categoría P-4, otro de categoría P-3 y dos puestos del cuadro de servicios generales, a reserva del examen y la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuestos sobre la base de los resultados del análisis de la gestión y el volumen de trabajo que terminará a más tardar en enero de 1991;

VI

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS

1. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

2. *Reafirma también* la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Expresa su preocupación* ante la tendencia de sus comisiones sustantivas y otros órganos intergubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias;

4. *Invita* al Secretario General a que proporcione a todos los órganos intergubernamentales la información necesaria sobre los procedimientos relativos a cuestiones administrativas y presupuestarias.

*72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990*

45/249. Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/221, de 17 de diciembre de 1980, y 40/256, de 18 de diciembre de 1985, relativas a las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸²,

Reafirmando el principio de que las condiciones de servicio del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto deben ser independientes y distintas de las de los funcionarios de la Secretaría,

1. *Decide* que, a partir del 1º de enero de 1991, la remuneración anual de los dos miembros de tiempo

⁸⁰ A/C.5/45/66.

⁸¹ A/C.5/45/21.

⁸² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/45/7 y Add.1 a 14), documento A/45/7/Add.13.*

completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sea de 112.875 dólares de los Estados Unidos, con una prestación adicional especial de 8.000 dólares para el Presidente de la Comisión y el Presidente de la Comisión Consultiva;

2. *Aprueba* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 3 a 5 de su informe respecto del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión y del Presidente de la Comisión Consultiva y decide que las demás condiciones de servicio de esas personas se mantengan sin variaciones;

3. *Decide* que la remuneración y demás condiciones de servicio de los miembros de tiempo completo de la Comisión y del Presidente de la Comisión Consultiva sean examinadas de nuevo en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y que, hasta que se realice ese examen, la remuneración anual sea ajustada de conformidad con el procedimiento estipulado en el párrafo 3 de su resolución 35/221.

*72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990*

45/250. Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría — Miembros de la Corte Internacional de Justicia

A

EMOLUMENTOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/204, de 22 de diciembre de 1976, 35/220 A, de 17 de diciembre de 1980, y 40/257 A, de 18 de diciembre de 1985, y la sección VI de su resolución 43/217, de 21 de diciembre de 1988, relativas a los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁴,

1. *Decide* que, con efecto a partir del 1º de enero de 1991, el sueldo anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia sea de 145.000 dólares de los Estados Unidos;

2. *Decide también* que los magistrados *ad hoc* a que se hace referencia en el Artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia sigan recibiendo por cada día en que desempeñen sus funciones un trescientos sesenta y cincoavo del sueldo anual pagadero en ese momento a un miembro de la Corte;

3. *Decide además* que, en los intervalos comprendidos entre los exámenes periódicos programados normalmente, se siga aplicando el sistema de límites mínimos y máximos que se estableció en cumplimiento de

⁸³ A/C.5/45/44.

⁸⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/45/7 y Add.1 a 14), documento A/45/7/Add.10.*